

- Capítulo Segundo: corresponderá a la Línea de Redescuento Reactivación Productiva
- Capítulo tercero: corresponderá a la Línea Especial de Crédito Reactivación Productiva, cuyas condiciones serán informadas próximamente mediante Circular.
- Otras modificaciones: Los capítulos 1 y 2 que vienen siendo parte del del Título 7, correspondientes a las condiciones del Incentivo al Seguro Agropecuario -ISA se trasladan al Título Tercero Capítulo Sexto del Manual de servicios, cuyo contenido no presenta modificaciones

Se adjunta a la presente Circular el Titulo Séptimo y el **Anexo.7.1** “Destinos Línea Redescuento Reactivación”.

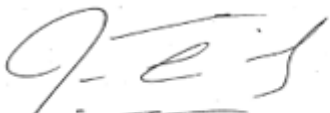
Lo dispuesto en la presente Circular aplica para las operaciones de crédito autorizadas en el sistema AGROS o presentadas a través del archivo de cargue masivo y redescontadas en FINAGRO a partir del día **10 de abril de 2025**.

Las operaciones se registrarán en orden de presentación ante FINAGRO y hasta el 31 de diciembre de 2025.

FINAGRO informará a través de su página web la utilización de esta línea, en el vínculo Estadísticas/Ejecución de Programas.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Fondeo y Redescuento y la Dirección de Canales de FINAGRO.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GÉRENTE DEL TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Proyectó: Gloria Suárez -Prof. Vicepresidencia Jurídica/ Mónica Rangel – Directora de Canales/ /Ana María Yaruro Prof. Vicepresidencia de operaciones/ Juan Carlos Restrepo- Gerente de Planeación/ /Rolando Monroy Director de incentivos y Subsidios / Néstor León Director de Fondeo y Redescuento.

Revisó y aprobó: Marcela Quintero –Vicepresidenta Jurídica / Martín Julián Orozco- Vicepresidente de Operaciones de Financiamiento y Canales Comité Directivo